



### Cláusula adicional No. 2 Contrato 201800019

<b>Contratante:</b>	Empresa para la Seguridad Urbana – ESU
<b>Contratista:</b>	<b>Julio Cesar Vergara Bedoya</b>
<b>Cédula:</b>	1.126.588.607
<b>Objeto:</b>	Profesional administrativo de apoyo para la supervisión de los contratos que celebre la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU derivados del Contrato Interadministrativo No. 4600071363 de 2017 con la Secretaría de Seguridad de Medellín.
<b>Valor Inicial:</b>	\$ 31.279.515
<b>Plazo Inicial:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno de Julio de 2018.
<b>Cláusula adicional No. 1:</b>	<b>Valor:</b> \$ 10.311.928 <b>Plazo:</b> Hasta el 30 de septiembre de 2018
<b>Cláusula adicional No. 2:</b>	<b>Valor:</b> \$17.014.683 <b>Plazo:</b> Hasta el 31 de diciembre de 2018
<b>Valor Total</b>	\$ 58.606.126
<b>Plazo Total:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2018

Entre los suscritos a saber, **Emiro Carlos Valdés López**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad Urbana – ESU**, con Nit 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Resolución 007 de enero 9 de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta del 10 de enero de 2018, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad Urbana – ESU** adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014 modificado por el acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte, y **Julio Cesar Vergara Bedoya** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.126.588.607** actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **Contratista**, hemos convenido celebrar la cláusula adicional No. 2 del contrato 201800019, previas las siguientes:

#### Consideraciones

1. Que el pasado 26 de enero de 2018 se celebró el contrato No. 201800019 entre la **Empresa para la Seguridad Urbana – ESU** y el **Contratista**, con el objeto de prestar sus servicios profesionales como Profesional administrativo de apoyo para la supervisión de los contratos que celebre la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU derivados del Contrato Interadministrativo No. 4600071363 de 2017 con la Secretaría de Seguridad de Medellín.
2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual hasta el 31 de julio de 2018 y un valor de \$31.279.515.





3. Que el día 31 de julio de 2018, mediante requerimiento con radicado ESU 2018004436, el supervisor solicitó adicionar los recursos por un valor de \$10.311.928 y ampliar el plazo hasta el 30 de septiembre de 2018.
4. Que el día 27 de septiembre de 2018, mediante requerimiento con radicado ESU 2018006134, el supervisor solicitó adicionar los recursos por un valor de \$17.014.683 y ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.
5. Que esta cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, por el cual se expidió el Reglamento Interno de Contratación.
6. La presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la Disponibilidad presupuestal No. 2018000706 y el Compromiso presupuestal No. 2018001551.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### Acuerdan

**Cláusula Primera. Adición en Tiempo.** Se amplía el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Cláusula Segunda. Adición en Valor:** Se modifica el valor del contrato 201800019, en el sentido de adicionar recursos al valor inicialmente pactado con el contratista, por la suma de \$17.014.683 constituyéndose como valor total del contrato en la suma de \$58.606.126.

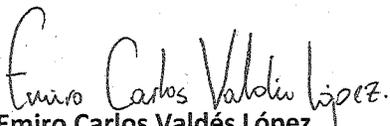
**Cláusula Tercera. Garantías:** El Contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

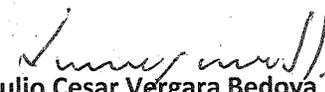
**Cláusula Cuarta. Perfeccionamiento:** La presente cláusula adicional No. 2 se perfecciona con la firma de las partes.

**Cláusula Quinta. Vigencia:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**Cláusula Sexta. Documentos:** Hacen parte integral de la presente cláusula adicional No. 2, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los 28 días del mes de septiembre del año 2018.

  
**Emiro Carlos Valdés López**  
Secretario General

  
**Julio Cesar Vergara Bedoya**  
Contratista

Aprobó: Alejandro Vélez Uribe – Subgerente de servicios (e).  
Revisó: Natalia Medina Benítez – Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica.  
Elaboró: Andrés Blair Gómez – Líder de Programa Unidad de Gestión Humana.

